

El trabajo y la salud: dos derechos sociales

Lucía García Blanco

*Coordinadora de CoPreAd
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
E-mail: lagarcia@trabajo.gob.ar*

"Lo que calificará la existencia de un derecho social como derecho pleno no es simplemente la conducta cumplida por el Estado, sino también la posibilidad de reclamo ante el incumplimiento."

Víctor Abramovich y Christian Courtis

Resumen

Salud y trabajo son dos conceptos cuya formulación depende de cada sociedad a partir de valoraciones temporales y particulares. Actualizarlos hoy propone el desafío de interpretar su construcción dentro de sociedades organizadas como sociedades de consumo. Allí, es preciso analizar los procesos políticos y sociales de las últimas décadas, observar al sujeto trabajador a partir de considerarlo una unidad psicofísica, entender la salud como un derecho universal, y comprender y focalizar sobre aquellas conductas sociales patológicas que impactan en el ámbito laboral. La dimensión social del sujeto, la relación salud-trabajo/trabajo-salud es dinámica. Mantener ese dinamismo implica revisar en forma permanente principios, normas y regulaciones que deben adecuarse a la realidad, modos de comunicación y lenguaje, condiciones y medioambiente de trabajo. Esos procesos se inscriben dentro del imaginario social que, hoy en la Argentina, impulsan un cambio de paradigma del que se hace necesario subrayar: el cambio de concepción respecto al rol del Estado, el sentido de las políticas públicas, la importancia de trabajar en complementariedad y de modo interdisciplinario, la importancia de rediseñar el concepto de salud, ampliando su campo de protección, y la importancia de considerar y construir el lugar de trabajo como un espacio saludable.

Palabras clave: Salud mental - Trabajo - Políticas públicas - Derechos humanos.

WORK AND HEALTH: TWO SOCIAL RIGHTS

Abstract

Work and health are two concepts whose formulation varies from one society to another depending on unique and temporal appreciation. Updating them to our time involves the challenge to understand their construction as part of consuming organized societies. Political and social processes during the last decades must be analyzed, and so must be the worker subject as a psychophysics unit. Health, as well, ought to be considered a universal right, from where to focus and understand pathological social behaviors impacting the workplace. The subject's social dimension and the health-work relationship are dynamic. And keeping this dynamic involves to continuously review principles, norms and regulations which need to fit reality, and specific communication and language modes, as well as working conditions and environmental aspects. These processes must be considered as taking part in Argentina's social imaginary worth highlighting: a shift in how the State's role is considered, the public policy's sense, the importance of working in a complementary and interdisciplinary way, redesigning the concept of health through the broadening of those under the State's care and considering and building the workplace as a healthy space.

Key words: Mental health - Work - Public policies - Human rights.

Salud y trabajo son dos conceptos que pueden analizarse en forma particular y cada análisis daría lugar a horas de trabajo y páginas interminables. Unidos, conforman una situación que no puede dejar de pensarse sino dentro de contextos generales mayores, que tienen que ver con los diferentes momentos históricos y sociales en los que puede recortárselos ya que se reformulan y conllevan una valoración que determinará su sentido axiológico predominante en cada sociedad a la luz de sus valores morales, éticos, estéticos, espirituales y políticos.

Para articular y trabajar esta relación, para procurar una mirada actual y contextualizada, es necesario revisar, aunque sucintamente, la evolución a que han dado lugar, en las últimas décadas, los diferentes procesos políticos y económicos que la involucran y producen. El pensamiento político-económico, liberal y neoliberal, que entiende la no intromisión del Estado en la sociedad, las personas y las relaciones sociales, ha planteado su papel respecto a la salud y el trabajo desde la ausencia, dejando librada a la economía empresarial la regulación de las condiciones de trabajo y a la gestión privada el gerenciamiento de la salud, con un criterio de costo-beneficio, legando un saldo negativo respecto de ambos conceptos y su importancia social.

El abstencionismo estatal había traído aparejados los reclamos de los trabajadores, *“reclamos gremiales contra reclamos políticos; reclamos salariales contra reclamos cualitativos sobre las condiciones y el sentido de trabajo”*¹.

Esos reclamos cualitativos amplían el marco de las pretensiones en torno a lo que consideran un buen trabajo. Exigen entre otras cosas, condiciones y medioambientes laborales que tomen en cuenta situaciones que afectan la salud de los trabajadores.

La salud en el trabajo se ve afectada por situaciones propias de un momento determinado que hacen necesario incluir la observación sobre conductas patológicas, otra inexistentes, que no tenían la misma incidencia y que hoy devienen en condiciones enfermantes. Ello impulsa la necesidad de revisar condiciones y medioambiente de trabajo y redimensionar problemáticas, lo que supone revisar preconceptos, representaciones sociales, modos de comunicación, a la vez que plantea el desafío de interpretar el imaginario social en lo referente al trabajo y a la salud.

Desde el año 2003 se produjo en Argentina un cambio sustancial en el rumbo político y económico. La situación social heredada pone en evidencia, para un Estado ahora presente, la necesidad de actuar en diferentes ámbitos, particularmente en aquellos que afectan la salud, el trabajo y la educación. Se interviene desde la mejora de condiciones básicas, la universalización de derechos, su accesibilidad y la distribución del ingreso. Particularmente en trabajo y salud se optimiza la cantidad y calidad del empleo, se proyecta una reparación paulatina sobre el salario real logrando disminuir la pobreza. Se resignifica el valor de la salud, entendiendo a la misma como un bien social que debe ser resguardado y acrecentado. Cambia el punto de vista desde donde se focaliza la relación del binomio salud-trabajo. El mismo no se centrará en una premisa económica sino social.

La ecuación pasa a integrar una concepción más

amplia, que incluye y toma como punto medular del análisis al sujeto trabajador.

Este Sujeto es ante todo una unidad psicofísica, y desde allí, la idea de salud varía. La mirada y el análisis se hace sobre un ser indivisible al que se considera en el lugar y puesto de trabajo a partir de desempeñar un rol, de tantos que esa persona tiene y desarrolla. *“Debemos pensar que el enfermo es un hombre que es también un padre de familia, un individuo que trabaja y que sufre; y que todas esas circunstancias influyen, a veces, mucho más que una determinada cantidad de glucosa en la sangre. Así humanizaremos la medicina”*².

En esa unicidad, de la cual se parte para un entendimiento holístico, es donde la salud y el trabajo pasan ser aspectos fundamentales del sistema, y el sujeto, quien actúa en medio de múltiples interacciones.

Tomando de la dimensión social del sujeto la relación salud-trabajo/trabajo-salud, pueden señalarse una serie de innovaciones que, entiendo, se inscriben dentro de un cambio de paradigma del que se hace necesario subrayar:

El cambio de concepción en el concepto de políticas públicas

El Estado elabora y ejecuta políticas públicas que colocan al Sujeto como sujeto de derecho y en el centro de la preocupación estatal.

La salud y el trabajo cobran importancia en tanto valores que implican, en un caso, no la ausencia de enfermedad sino un estado completo de *bienestar físico y social*, y en el otro, se recupera el concepto de trabajo en tanto recurso imprescindible como fuente de salud, felicidad y realización.

A tal fin, se ponen en valor disposiciones internacionales (que forman parte de nuestro ordenamiento) que reconocen a la salud como derecho humano fundamental³. En el orden nacional, el artículo 14 bis de la Constitución Nacional asegura el derecho a la salud al disponer en su párrafo tercero que *“el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable”*⁴. El trabajo, en tanto actividad, queda protegido por la misma norma nacional al establecer que *“en sus diversas formas, gozará de la protección de las leyes”*. La Ley de Contrato de trabajo, por su parte, señala que el trabajo *“tiene como principal objeto la actividad productiva y creadora del hombre en sí”* y reconoce la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador *“condiciones dignas y equitativas de labor”*⁵.

Complementariedad e interdisciplinariedad

La elaboración de estas políticas tiene por objetivo soluciones integrales y permanentes. Ello implica la necesidad de trabajar en forma conjunta y congruente entre los distintos organismos nacionales sumando acciones que posibiliten la continuidad en la tarea por competencia y especialización.

Esta labor se lleva a cabo en forma interdisciplinaria, lo que asegura una mirada amplia, compleja y completa, que permite focalizar desde los diferentes ángulos que conforman los diversos aspectos de una misma realidad. Esa

mirada integral, a su vez, permite entender la problemática que emparenta dos áreas como salud y trabajo a partir de tomar como centro al sujeto en tanto trabajador y referirlo a un tiempo y lugar con las particulares de cada saber.

El concepto de Salud es rediseñado, ampliando su campo de protección

La noción de unicidad del sujeto forja la idea de la protección integral de la salud, lo que implica, no sólo la salud física sino, y muy especialmente, la salud mental, como queda expresado con la sanción de la ley de Salud Mental y en la formulación de su artículo 1^o.

El entendimiento del sujeto, en tanto sujeto de derecho, preserva al paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud⁷. La concepción como *"problema de salud"*⁸ de los consumos problemáticos de sustancias y los derechos de quienes los padecen, reconocidos por el artículo 4^o de la misma, señala criterios opuestos al concepto imperante hasta entonces por la Ley 23737 respecto de los mismos.

El trabajo es reconsiderado como un espacio saludable

La realidad social en que se encuadra la relación salud-trabajo transpola al ámbito laboral situaciones de estrés, violencia, consumo de drogas (que impactan sobre la jornada de trabajo y provienen tanto de consumos internos como ajenos al ámbito laboral pero que no pueden dejar de hacer sentir sus consecuencias en el mismo), psicofármacos, medicalización de la vida cotidiana (con el abuso de la sobre medicación y la automedicación), entre otros. El mundo del trabajo incorpora como propios factores de riesgo y enfermedad que tienen que ver con los materiales manipulados en algunos trabajos (como los ligados a la química, entre otros) y con las particularidades de la tarea (tareas en altura, con energía, material nuclear, etc.). Todo ello influye sobre el medioambiente de trabajo y hace que la sumatoria de sus condiciones atente contra el estado saludable de la persona en razón de su trabajo determinando, a su vez, la salud de la población en general.

La toma de conciencia operada por los actores colectivos del mundo del trabajo, la injerencia del Estado a través del principio protectorio del Derecho del Trabajo y la actuación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, es la evidencia de la importancia de la situación y del compromiso que el Estado ha tomado al respecto.

Es, a través de la acción de los Ministerios y creando programas preventivos, que se intenta dar respuestas que lleven a protocolos y procedimientos que permitan ocuparse de la salud en el trabajo desde la mirada preventiva no invasora. Se entiende que las condiciones y medioambiente laborales pueden afectar la salud de los trabajadores constituyéndose en detonantes de sufrimiento en vez de conformar un espacio beneficioso y saludable en el que debe desarrollarse la jornada laboral.

Desde qué lugar se analizan la salud y el trabajo, las condiciones y circunstancias que se toman en cuenta a fin de intervenir o abstenerse, y el modo de hacerlo conforme el modelo político desde donde se lo mira, indican el orden de prioridades en que dichos conceptos, en tanto valores, son apreciados.

La sociedad de consumo es un marco referencial que no puede dejar de tenerse en cuenta a la hora de entender la salud como un derecho universal o un indicador económico de inversión o gasto y al trabajo en tanto actividad vital y estructurante o productor de plusvalía.

Ese marco referencial esta ordenado jurídicamente por una serie de normas y regulaciones que sostienen principios sociales que deben, siempre, adecuarse a la realidad, esa realidad que hoy en la Argentina desafía un cambio de paradigma pues cree necesario revisar, readequar y revalorizar conceptos como la salud y el trabajo.

Ampliar, mantener y mejorar esos principios es la tarea que hoy compromete al Estado garantizando tanto el ejercicio particular de cada uno como su interacción, a fin de lograr lugares de trabajo y trabajadores saludables.

Como todo proceso implica tiempo y una mirada integradora que permita extender los campos de protección y fomentar espacios saludables actualizando las medidas que lo sostengan respecto de las demandas que lo impulsan ■

¹ Dejours C. La banalización de la injusticia social. Buenos Aires: Topía; 2006. p. 35.

² Ramón Carrillo, médico sanitarista, primer Ministro de Salud Pública de Argentina. Disponible en: www.frasesypensamientos.com.ar/autor/ramon-carrillo.

³ "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios" (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art.25, párrafo 1^o).

⁴ "El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial. Queda garantizado a los gremios: concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a la conciliación y al arbitraje; el derecho de huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo. El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna" (Constitución Nacional, Art.14 bis).

⁵ "Concepto de trabajo. Constituye trabajo, a los fines de esta ley, toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración. El contrato de trabajo tiene como principal objeto la actividad productiva y creadora del hombre en sí. Sólo después ha de entenderse que media entre las partes una relación de intercambio y un fin económico en cuanto se disciplina por esta ley" (Ley 20744 de Contrato de Trabajo, Art. 4^o).

⁶ "La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Ley 26.657 Derecho a la Protección de la Salud Mental, Art. 1^o).

⁷ Ley N^o 26742 Modificatoria de la Ley N^o 26529 que estableció los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la Salud.

⁸ Ley N^o 26657 Derecho a la Protección de la Salud Mental (Sancionada: 25 de noviembre de 2010; promulgada: 2 de diciembre de 2010).